

pensión del suministro e imponer multas coercitivas, reiterables en períodos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez del 10 por 100 del coste estimado de las obras realizadas por la administración girando a su cargo el coste de las obras.

- Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

- Asimismo, procederá inscribir en el Registro de la Propiedad la incoación del expediente de disciplina urbanística conforme establecen los artículos 307 y siguientes del R.D.Legisl. 1/1992, de 26 de junio, T.R.R.S.O.U., mantenidos en vigor conforme establece la disposición derogatoria única de la Ley 6/98 de 13 de abril R.S.V., y el R.D. 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas reguladoras de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos de naturaleza urbanística.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar las obras ejecutadas por don Hassan Boukioud en la parcela 542 del polígono 3 del Catastro de Rústica consistentes en cubrición de un espacio de terraza abierto, anexo a edificación preexistente, por el frente de fachada en orientación Sur, donde tiene su acceso, construido con estructura y entramado de madera, ilegales e ilegalizables, al haberse ejecutado en suelo rústico, no respondiendo a las características de casetas de aperos de labranza, encontrándose en situación de disconformidad con el Plan, teniendo en cuenta, aparte de otras consideraciones que la finca no reúne la superficie mínima para ser considerada edificable. En consecuencia, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 1.33 del P.G.O.U. para edificios o instalaciones disconformes con el Plan, no resultando procedentes las obras realizadas al constituir una ampliación de lo existente, todo ello a tenor de lo establecido en los informes técnico y jurídico que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

SEGUNDO.- Conceder a don Hassan Boukioud un plazo de dos meses a efectos de proceder a demoler las obras ilegales ejecutadas, advirtiéndole que de incumplir lo ordenado por la administración se procederá a la ejecución subsidiaria pudiendo además de proceder a la ejecución subsidiaria del acuerdo, precintar las instalaciones, retirar materiales a costa del interesado, ordenar a las empresas de servicios energéticos la suspensión del suministro e imponer multas coercitivas, reiterables en períodos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez del 10 por 100 del coste estimado de las obras realizadas por la administración girando a su cargo el coste de las obras.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado a efectos de su cumplimiento, dando cuenta de la misma a los servicios jurídicos.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa por lo que contra la misma podrá interponer ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde la recepción de esta notificación, recurso de reposición, cuyo plazo de resolución y notificación será de un mes a contar desde la presentación del mismo, transcurrido dicho plazo éste se entenderá desestimado al objeto de poder interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 y ss de la Ley 29/98 de 13 de julio y en caso de no desear interponer el citado recurso de reposición la presente resolución podrá ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de esta notificación.

Laredo, 21 de mayo de 2007.-El alcalde, Santos Fernández Revollo.

07/7733

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UE-51, en Soto de la Marina.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2007, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UE-51, en Soto de la Marina, redactado por el arquitecto don Ramiro Amorrotu de Mesones, visado por su Colegio profesional con fecha 2 de febrero de 2007, promovido a iniciativa de la entidad mercantil «Valle de Lienes, S. L.», con domicilio en la calle San José, número 9-6º izquierda de Santander y NIF. B-39327325, que ha sido presentado en las oficinas municipales con fecha 7 de febrero de 2007 (RE 815).

Lo que se somete a información pública por un plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa Cruz de Bezana, 21 de mayo de 2007.-El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

07/7461

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de decreto por el que se requiere licencia de obra menor, denuncia número 31/07.

Con fecha 17 de enero de 2007 se ha dictado el siguiente decreto, cuyas notificaciones a los interesados no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Visto el decreto de delegación de fecha de 14 de julio de 2003, el concejal delegado de Obras, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, dicta el siguiente

DECRETO

Por la Comunidad de Propietarios de la calle Antonio de Cabezón, número 7 se han ejecutado obras en dicha dirección consistentes en el refuerzo de una viga en un baño, aprobada en Junta de Propietarios celebrada en fecha de 26 de julio de 2006; tal y como consta en el informe técnico emitido en fecha 18 de diciembre de 2006 y que obra en el expediente instruido al efecto.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, En consecuencia,

DISPONGO

Requerir a la Comunidad de Propietarios de la calle Antonio de Cabezón, número 7 para que en el plazo de DOS MESES, solicite licencia de obra menor que contenga todas las obras que han sido realizadas, para que legalice, si ello fuera posible, lo indebidamente ejecutado.

Se advierte al interesado que el requerimiento se efectúa en virtud de lo exigido en la legislación urbanística (artículos 207 y ss. de la Ley del Suelo) no presuponiendo pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, por lo que si solicitada la licencia aquí requerida, las obras ejecutadas no fueran legalizables por contravenir lo dispuesto en la legislación o el planeamiento urbanístico, la misma será denegada y ordenada la demolición de lo indebidamente construido. Igualmente, se dispondrá dicha demolición si transcurrido el plazo aquí habilitado, no se solicitara la licencia requerida.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 14 de mayo de 2007.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

07/7585

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de la aprobación inicial del Modificado número 37 del Plan General de Ordenación Urbana.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 13 de abril de 2007 adoptó el siguiente acuerdo:

«1º.- Aprobar, inicialmente, el Modificado número 37 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, con objeto de adecuar los contenidos de la ficha correspondiente al Área de Intervención M-2, a los acuerdos definidos en el convenio suscrito con la promotora entidad mercantil, Residencial La Cepa, S.L.

2º.- Suspender el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por la modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

3º.- Abrir un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y un periódico de difusión regional, con comunicación del acuerdo a los organismos y autoridades establecidas en el artículo 68 de citada Ley 2/2001 de Cantabria.

4º.- Entender aprobado provisionalmente la presente modificación si durante el período de información pública no se produjeran alegaciones ni se introdujeran modificaciones en el expediente aprobado inicialmente.

5º.- Facultar a la señora alcaldesa-presidenta para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.»

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo ser examinado en la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 20 de abril de 2007.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

07/6203

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Resolución otorgando concesión de aprovechamiento de agua, en el municipio de Los Tojos, expediente número A/39/05745.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 27 de abril de 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, les ha sido otorgada a don Luis Ramón Crespo de la Fuente, don José Antonio Crespo de la Fuente, don José Manuel Crespo de la Fuente, don Juan Carlos Crespo de la Fuente, doña Aurora Crespo de la Fuente, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,115 l/s de agua de un arroyo innominado en el paraje de Cabacinos de Los Tojos, término municipal de Los Tojos (Cantabria), con destino a riego y usos domésticos (sin consumo humano).

Oviedo, 27 de abril de 2007.— El comisario de Aguas adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.

07/7285

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Secretaría General

Información pública de la primera inscripción de la Fundación Fundación Zoo de Santillana.

En el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, consta la siguiente inscripción de fecha 15 de mayo de 2007.

DENOMINACIÓN: FUNDACIÓN ZOO DE SANTILLANA.

CONSTITUCIÓN: Escritura pública de constitución de fecha: 5 de febrero de 2007. Notario: Don Julio Ramos González, número de protocolo 463 y escritura pública de rectificación, de fecha 26 de abril de 2007. Notario: Don Julio Ramos González, número de protocolo 1.778.

FUNDADORES: Don José Ignacio Pardo de Santayana de la Hidalga.

DOMICILIO: Avenida Antonio Sandi, número 12, 39330-Santillana del Mar.

CLASIFICACIÓN: Otras.

DOTACIÓN: Treinta mil euros (30.000 euros). Desembolso inicial de siete mil quinientos euros (7.500 euros).

PATRONATO:

PRESIDENTE: Don José Ignacio Pardo de Santayana de la Hidalga.

VICEPRESIDENTA: Doña María Isabel Angulo Bustamante.

SECRETARIA: Doña María Pardo Santayana Villafranca.

VOCAL: Don Francisco Ballester Muñoz; don José Antonio Lasheras Corrucho, director del Museo Nacional y Centro de Investigación Altamira; el excelentísimo Ayuntamiento de Santillana del Mar, representado por su alcalde: Don Isidoro Rábago León y el excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, representado por su alcaldesa: Doña Blanca Rosa Gómez Morante.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de abril de 1997 (BOC. de 12 de mayo de 1997), sobre llevanza del Registro de Fundaciones.

Santander, 15 de mayo de 2007.—La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.

07/7714